



CONTRATO DE MUTUO

Conste que el presente documento denominado **CONTRATO DE MUTUO** que celebran, de una parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A.**, con **RUC N° 20103845328**, con domicilio para todos los efectos legales en de esta ciudad, que en adelante se le denominará **LA CAJA**, debidamente representada por los Funcionarios respectivos, cuyos datos de identidad y domicilio se detallan en la parte final del presente contrato, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11000506 del Registro de Personas Jurídicas y de la otra parte **EL CLIENTE o MUTUATARIOS**, con intervención de **ÉL (LOS) FIADOR (s) SOLIDARIO (S)**, cuyos datos de identidad también se detallan en la parte final del presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA CAJA a solicitud de **LOS MUTUATARIOS**, les concede un monto de dinero, en calidad de MUTUO, por la suma de.....

(.....) a una tasa del.....% efectivo anual, a un plazo de y con frecuencia de pago, suma que **LOS MUTUATARIOS** declaran haber recibido a su entera satisfacción para uso personal y/o para financiar la adquisición o utilización de bienes y servicios.

En el caso de incumplimiento de las fechas de pago por parte de **LOS MUTUATARIOS**, adicionalmente al interés compensatorio pactado, se aplicara una Tasa de interés moratorio, conforme las tasas que se consignan en el Pagare. **LA CAJA** podrá unilateralmente reajustar y/o modificar las tasas de interés compensatorio y moratorio fijados en el presente contrato y el pagare, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente. Los intereses, gastos administrativos y otros gastos a que hubiera lugar se pagaran conforme a la liquidación que presentara **LA CAJA** en la oportunidad del pago de las cuotas o del total de la suma recibida en Mutuo.

SEGUNDA: Los créditos otorgados por **LA CAJA**, mediante el presente Contrato de Mutuo, serán reembolsados por **EL CLIENTE** en el plazo fijado en el cronograma de pago respectivo. El reembolso de otras modalidades de créditos que **LA CAJA** pudiera otorgar a **EL CLIENTE** se regulará por las estipulaciones determinadas en los contratos respectivos, u otros productos y/o servicios que en la actualidad y/o en el futuro podría poner **LA CAJA** a disposición de **EL CLIENTE**.

Los pagos podrán efectuarse directamente en las oficinas de **LA CAJA**, o en lugares que este designe, en los plazos, moneda y montos señalados en el cronograma. A los importes se añadirán para su correspondiente pago en una o más cuotas adicionales, los montos derivados de los reajustes de intereses correspondientes a que pudiera haber lugar, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Sexta y los cargos y comisiones a que pudiera haber lugar en caso de incumplimiento oportuno de una o más cuotas de amortización incluyendo los costos y costas por cobranza respectivas.

En caso de incumplimiento del pago oportuno de las cuotas de amortización referidas en el cronograma mencionado otorgado por **LA CAJA** y, en su respectivo caso y oportunidad, **ÉL(LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO (S)** quedan obligados adicionalmente al abono de los intereses compensatorios correspondientes, al pago de un interés moratorio complementario con una tasa de interés sobre dichos saldos que **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar. Los saldos de intereses moratorios y compensatorios se capitalizarán diariamente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1249 y 1250 del Código Civil vigente.

Asimismo queda entendido que los intereses compensatorio y moratorio, que pudieran resultar aplicables, se devengarán hasta que la deuda sea íntegramente cancelada, aun cuando **LA CAJA** hubiera cerrado las cuentas a que se refiere la cláusula Octava y se encuentre cobrando judicialmente lo adeudado.

TERCERA: Interviene(n) en el presente contrato **ÉL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO (S)** cuya identificación se detalla en la parte final del presente Contrato, garantizando en forma total e ilimitada todas las obligaciones que asuma **EL CLIENTE** en virtud de este Contrato, así como las obligaciones que en el futuro pudiera otorgar a favor de **EL CLIENTE** autorizada por ellos.

ÉL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO (S) renuncia(n) al beneficio de excusión y, en especial, se obliga (n) a reembolsar a **LA CAJA** cualquier suma que sea de cargo de **EL CLIENTE** en virtud de este Contrato, incluyendo intereses moratorios, el reajuste de estos mismos, comisiones y gastos de cualquier naturaleza que se pudieran devengar.

Es obligación y entera responsabilidad de **EL CLIENTE** presentar como su **FIADOR (ES)** a persona solvente, capaz de obligarse, que sea propietaria de bienes suficientes para cubrir la obligación y realizables dentro del territorio de la Republica de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1876 del Código Civil.

Asimismo, **EL CLIENTE** acepta que, cuando tome conocimiento de la Insolvencia en la que han devenido sus **FIADOR (ES)** es su deber reemplazarlo por otro que reúna los requisitos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula, comunicándolo previamente a **LA CAJA** para su debida aprobación conforme lo prevé el Artículo 1877 del código civil.

CUARTA: ÉL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO(S) deja(n) constancia que constituye(n) su FIANZA SOLIDARIA por plazo indeterminado por lo que ella quedará vigente hasta que sean totalmente canceladas las obligaciones a las que sirven de garantía, renunciando expresamente al beneficio de excusión de conformidad a lo estipulado en el Artículo 1883 numeral 1 del Código Civil, y también renuncia a lo estipulado en el artículo 1900 del Código Civil, sobre liberación del fiador por dación en pago.

Asimismo, renuncia al plazo de requerimiento al que se refiere el artículo 1899 del Código Civil y aceptando por anticipado cualquier prórroga que se otorgue, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1901 del mismo código, especialmente respecto de las facilidades que **LA CAJA**, en aplicación de las disposiciones de la cláusula tercera precedente, pudiera otorgar a **EL CLIENTE**.

Adicionalmente queda establecido que **ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** ha (n) suscrito el Pagaré a que se refiere la cláusula décimo tercera, en su calidad de **FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** de **EL CLIENTE**, en los términos y condiciones señalados en el título valor.

QUINTA: LA CAJA se reserva el derecho, a su discreción, de otorgar plazos adicionales de pago a **EL CLIENTE** respecto de cuotas pendientes de vencimiento. Estos plazos adicionales de pago se otorgarán a juicio de **LA CAJA** en caso justificado y previo el cumplimiento de los requisitos que **LA CAJA** establezca. Tales facilidades serán determinadas por **LA CAJA**, en cuanto a montos y a plazos, mediante la creación de una o más cuotas adicionales que incluirán el capital y los intereses correspondientes. **ÉL(LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO (S)** acepta anticipadamente las prorrogas que pudiera conceder **LA CAJA** a **EL CLIENTE**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1901 del Código Civil.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que **LA CAJA** cobrará los intereses compensatorios por el capital otorgado en calidad de préstamo hasta su total cancelación, además un interés moratorio en caso de incumplimiento parcial o total en el pago de sus obligaciones, y cobrará a **EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** las comisiones respectivas por los servicios que les proporcione, y los gastos que **LA CAJA** incurra con terceros derivados de las operaciones activas, los que serán trasladados a **EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**; así mismo cobrará las penalidades en que incurran.

LA CAJA podrá cobrar primas de seguro a **EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** siempre que este los hubiera solicitado o consentido en forma previa, expresa y escrita.

Las tasas de interés compensatoria y moratoria, las comisiones, penalidades, primas de seguro y gastos, se hallan establecidos en el documento adjunto al presente denominado HOJA RESUMEN, el cual forma parte integrante del presente contrato y ha sido puesto en conocimiento a **EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** en forma previa, y es suscrito en forma simultánea a este contrato. En ningún caso la terminación anticipada de los servicios o resolución del contrato dará lugar a la devolución de los conceptos por comisión, penalidades, primas de seguro o gastos ya vinculados o cobrados.

En caso el Banco Central de Reserva, conforme a su Ley orgánica dicte normas que limiten la libre fijación de tasas en las operaciones activas, **LA CAJA** adecuará las mismas hasta los límites máximos permitidos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que las condiciones establecidas en el presente contrato, así como las tasas de interés, comisiones, y gastos asociados a las operaciones activas podrán ser variadas por **LA CAJA** en forma unilateral, cuando las condiciones del mercado y/o **LA CAJA** así lo determine de acuerdo a las políticas de crédito. Toda variación o modificación en dichas condiciones para surtir efecto serán comunicadas a los clientes de la siguiente manera:

a) Cuando la modificación y/o variación favorece a **EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** se realizará a través de la publicación en las vitrinas de la plataforma de atención de nuestras oficinas y en la página Web www.cajamaynas.com.pe

b) En caso que la modificación y/o variación de la información desfavorezca las condiciones pactadas por tasa de interés, comisiones y/o gastos se comunicará en forma obligatoria a través de los siguiente medios: carta dirigida al domicilio de **EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** o mediante comunicación telefónica grabada o comunicación remitida a través de correo electrónico autorizado por **EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** con una anticipación de 15 días y, de 30 días en caso de modificaciones contractuales. Luego de transcurrido el plazo señalado, la modificación efectuada entrará en vigencia automáticamente, por lo que la permanencia o continuación de **EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** en el uso de los créditos o servicios, significará su total aceptación.

SETIMA: Tratándose de créditos en moneda extranjera las amortizaciones deberán realizarse en la moneda pactada, pero a solo juicio de **LA CAJA**, podrán realizarse en moneda nacional al tipo de cambio de venta que tenga establecido **LA CAJA** para la moneda de que se trate, en la fecha en que se realice el pago, o la de su vencimiento si fuera mayor, ello a decisión de **LA CAJA**.

OCTAVA: En la oportunidad en que las operaciones de **LA CAJA** contemplen el MANTENIMIENTO DE CUENTAS, sea en moneda nacional y extranjera, y en el supuesto de que **EL CLIENTE** solicitara el uso de dichas facilidades, **EL CLIENTE** autoriza de manera expresa a **LA CAJA** para que éste, de considerarlo pertinente, pueda proceder al cargo en dicha o dichas Cuentas las cuotas de amortización respectivas, sus intereses y/o demás cargos que se deriven de la operación a la que se contrae el presente contrato. En caso de producirse este evento **EL CLIENTE** declara que la autorización que otorga es irrevocable y se obliga a mantener fondos suficientes en la Cuenta de que se trate, a los efectos de cubrir, en la oportunidad de cada vencimiento, los cargos respectivos.

En caso de que el crédito otorgado a **EL CLIENTE** sea incorporado en una Cuenta, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, ello no originará la novación de la obligación primigenia ni la extinción de las garantías constituidas porque las partes entienden que la apertura de dicha cuenta se efectuará con expresa reserva de los derechos de **LA CAJA**, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley 26702.

Asimismo, en caso de que el estado civil de **EL CLIENTE** fuera casado, en virtud de la presente causa éste último DECLARA BAJO JURAMENTO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Bancos vigente, se presume de pleno derecho el consentimiento del cónyuge de **EL CLIENTE**, en cuanto al establecimiento de la Cuenta, a que se refiere el presente contrato, y a las operaciones que, en virtud de ella, se realicen.

NOVENA: El plazo de vigencia del presente contrato es INDEFINIDO iniciándose a partir de la fecha de aprobación del presente crédito, la cual será fijada por **LA CAJA** en aplicación a sus procedimientos de calificación y otorgamiento de créditos. **LA CAJA** en cualquier momento de la vigencia de este contrato y sin necesidad de expresar causa justificatoria alguna, podrá poner termino al mismo bastando para ello una comunicación escrita a **EL CLIENTE** sin que ello implique responsabilidad o indemnización de ninguna clase para **LA CAJA**.

DECIMA: El Crédito que por este contrato se otorga a **EL CLIENTE** se encuentra respaldado por una Póliza de Desgravamen cuyas condiciones han sido debidamente informadas en la hoja resumen que **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar en su integridad. Adicionalmente **EL CLIENTE** podrá contratar a su elección otro tipo de seguros que **LA CAJA** pudiera ofrecerle. La compañía de seguros es quien asume la responsabilidad respecto del cumplimiento y coberturas de las mismas.

DECIMA PRIMERA: LOS MUTUATARIOS tienen la facultad de efectuar el pago parcial o total adelantado de sus obligaciones, lo que estará sujeto al mecanismo que al afecto diseñe **LA CAJA** y a la pago de la respectiva comisión y gasto que se haya establecido en la Hoja Resumen o se haya comunicado con posterioridad de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA.

DECIMA SEGUNDA: LA CAJA podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y proceder al cobro de las obligaciones insolutas, dándose por vencidas todas las cuotas de capital pendientes y los intereses compensatorios y moratorias pendientes, gastos, comisiones y otros cargos, quedando facultado **LA CAJA** a exigir el pago inmediato de lo adeudado por **EL CLIENTE** si ocurre uno o cualquiera de los siguientes casos:

a.- Si **EL CLIENTE y/o FIADOR (ES) SOLIDARIO (OS)** incumplieran el pago de una o mas cuotas, o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o las que pudieran contraer frente a **LA CAJA**.

b.- Si **LA CAJA** detecta que **EL CLIENTE y/o FIADOR (ES) SOLIDARIO (OS)** hubiera (n) proporcionado información falsa para la obtención de crédito y/o si incumple (n) cualquiera de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la normatividad pertinente. La resolución del presente contrato por la causa expresada en el inciso precedente.

c.- Si **EL CLIENTE y/o FIADOR (ES) SOLIDARIO (OS)** quedan sometidos a uno o cualquiera de los procedimientos contemplados en el Ley General del Sistema Concursal, ya sea a solicitud de terceros como por decisión propia, salvo que **EL CLIENTE** remplace a sus **FIADOR (ES) SOLIDARIO (OS)** por otra persona con las características señaladas en la CLAUSULA TERCERA, en el caso que el/los **FIADOR (ES) SOLIDARIO (OS)** sean el/los sometidos a dichos procedimientos.

DECIMA TERCERA: Como respaldo a la devolución del mutuo concedido, y sin que ello implique una novación de la (s) obligación (es) original (es), **EL CLIENTE** y **ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, en esta misma fecha emiten un **PAGARE**, el cual se regulara con las cláusulas establecidas en este contrato y con las condiciones contenidas en el mismo Pagare; queda establecido también que el mencionado Título Valor forma parte integrante del presente contrato y que, no obstante ocurra su deterioro, pérdida o destrucción, el presente contrato mantiene su íntegra validez. Es voluntad de las partes que dicho Título Valor sirva de instrumento para las gestiones de cobranzas a que hubiera lugar, todo ello sin perjuicio del derecho de **LA CAJA** de reclamar el incumplimiento de la obligación causal.

Queda entendido, que lo señalado en el párrafo precedente facultará a **LA CAJA** a procurarse al cobro de los saldos deudores insolutos, iniciando las acciones de ejecución correspondientes conforme a las normas adjetivas correspondientes. En ese sentido, **LA CAJA** declara haber recibido el citado pagare, de conformidad con lo establecido por la Circular SBS Nro. G-0090-2001 del 16 de enero del 2001, cuyo contenido **EL CLIENTE** declara conocer.

DECIMO CUARTA: EL CLIENTE autoriza a **LA CAJA** en forma expresa e irrevocable para que, de conformidad con la normatividad vigente pueda ceder a favor de un(os) tercero(s), bajo cualquier modalidad, la titularidad de los derechos y obligaciones del crédito contraído por éste y **ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** materia del presente contrato. Dicha cesión incluye los derechos y todas las garantías inherentes al crédito cedido.

Los efectos de la cesión se iniciará a partir de la comunicación escrita de fecha cierta que **LA CAJA** deberá remitir a **EL CLIENTE y ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** informándole sobre la cesión.

DECIMO QUINTA: De conformidad con lo establecido por los artículo 292 y 315 del Código Civil se deja constancia que intervienen en el presente contrato los cónyuges de **EL CLIENTE y de ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**.

DECIMO SEXTA: La suscripción del presente contrato representa la conformidad de **EL(LOS) CLIENTE (ES) y de ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** respecto de la totalidad de la información que, de acuerdo con las cláusulas que anteceden, se consignan en el anexo de este documento (Hoja Resumen).



DECIMO SEPTIMA: EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de ésta ciudad para los efectos legales que deriven del presente contrato y de su ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas con **LA CAJA**.

EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) señalan como domicilio el indicado en este contrato. Donde se le cursarán las comunicaciones que fueren necesarias, salvo las comunicaciones relacionadas con las variaciones o modificaciones de tasas de interés, comisiones, gastos y penalidades y en general las condiciones del presente contrato el mismo que se realizará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.

EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) se obligan a comunicar a **LA CAJA** con carta legalizada la variación de su domicilio en un plazo máximo de 30 días de producida dicha variación, que necesariamente deberá estar ubicado en el radio urbano de esta ciudad, bajo las responsabilidades civil y/o penal a que hubiera lugar, caso contrario las comunicaciones, acciones o notificaciones que se efectúen en el domicilio conocido por **LA CAJA** se entenderán como válidas.

DECIMO OCTAVA: El presente contrato se entenderá fechado en la oportunidad en que **LA CAJA** haya aprobado el mutuo aun cuando, por causas imputables a **EL CLIENTE** la misma no haya sido utilizada parcial o totalmente. **EL CLIENTE y/o ÉL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** además declaran haber leído previamente a su suscripción el presente contrato y la "Hoja Resumen", y que han sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas y/o dudas, por lo que declaran tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

..... de..... del 20....

LOS MUTUATARIOS

Nombres y Apellidos/Razón Social:
Nombre del Representante:
Doc. Identidad:
Domicilio:.....
RUC: FIRMA:.....

Nombres y Apellidos/Razón Social:
Nombre del Representante:
Doc. Identidad:
Domicilio:.....
RUC: FIRMA:.....

Nombres y Apellidos/Razón Social:
Nombre del Representante:
Doc. Identidad:
Domicilio:.....
RUC: FIRMA:.....

Nombres y Apellidos/Razón Social:
Nombre del Representante:
Doc. Identidad:
Domicilio:.....
RUC: FIRMA:.....



LOS FIADORES SOLIDARIOS:

Nombres y Apellidos/Razón Social:
Nombre del Representante:
Doc. Identidad:
Domicilio:.....
RUC: FIRMA:.....

Nombres y Apellidos/Razón Social:
Nombre del Representante:
Doc. Identidad:
Domicilio:.....
RUC: FIRMA:.....

Nombres y Apellidos/Razón Social:
Nombre del Representante:
Doc. Identidad:
Domicilio:.....
RUC: FIRMA:.....

Nombres y Apellidos/Razón Social:
Nombre del Representante:
Doc. Identidad:
Domicilio:.....
RUC: FIRMA:.....

P. LA CAJA

P. LA CAJA